

**Decretos Año 1998****DECRETO N° 370**

La Rioja, 23 de abril de 1998.

Visto: La necesidad de fortalecer la participación de los sectores relacionados con la actividad turística de la provincia; y,

**Considerando:**

Que para lograr tal objetivo, es indispensable generar un ámbito apropiado para acordar acciones y propuestas que permitan promover el desarrollo turístico provincial.

Que es indispensable para este desarrollo consensuar criterios a fin de alcanzar objetivos comunes desde los distintos sectores integrando los recursos naturales, patrimonio cultural, el marco legal y los aspectos estructurales.

Que es propósito de la función Ejecutiva, en virtud de las previsiones establecidas en la Ley N°6.118/95 de Ministerios, invitar a los sectores involucrados con la actividad, a participar.

Que se hace necesario, en razón de los fundamentos esgrimidos precedentemente, dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, el Consejo Consultivo de Turismo, cuyas funciones se expresan en el Art. 2° y que estará constituido por:

- Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo
- Secretario de Desarrollo Económico.
- Director General de Turismo.
- Intendente Municipal representante del Circuito Turístico Valles y Montañas.
- Intendente Municipal representante del Circuito Turístico del Valle del Bermejo.
- Intendente Municipal representante del Circuito Turístico de Los Llanos.
- Un representante de la función Legislativa Provincial.
- Representantes de Entidades No Gubernamentales, Cámaras o Asociaciones Empresarias, Universidades y otros que por sus funciones estén relacionados con la problemática turística.

Artículo 2°.- El Consejo creado tendrá las siguientes funciones:

- a) Actuar como Organo de Consulta del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo.
- b) Formular propuestas para la elaboración de programas tendientes al desarrollo turístico provincial.
- c) Proponer normas de fomento para la inversión en materia turística.
- d) Redactar su Reglamento Interno.
- e) Presentar a la Función Ejecutiva, un informe semestral sobre su gestión.

Artículo 3°.- Invítase a Municipios, a la Función Legislativa, a las Entidades No Gubernamentales, Cámaras o Asociaciones Empresarias, Universidades a integrar y designar un representante titular y otro alterno al Consejo Consultivo de Turismo.

Artículo 4°.- Créase la Comisión Ejecutiva, con dependencia directa del Consejo Consultivo cuyas funciones son garantizar operatividad en las funciones y que estará constituido por:

- El Director General de Turismo.
- El Intendente Municipal.
- Un Diputado Provincial.
- Un Representante Sector Privado.

Artículo 5°.- Los representantes antes mencionados lo harán en calidad de Consejeros, pudiendo ser reemplazados por la Autoridad que los designó. Quienes desempeñen estas funciones, lo harán en carácter honorario.

Artículo 6°.- Los Organismos del Estado u otras Entidades que elaboren normas relacionadas con los intereses turísticos provinciales, podrán consultar sobre sus alcances al Consejo Consultivo.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y por el señor Ministro de Desarrollo de la Producción y Turismo, y suscripto por los señores Secretarios de Desarrollo Económico y el señor Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Bengolea, J.D., M.D. de la P. y T. -Dasso, D., S. D. E.- Maza, J. R., S. A. M. y D. R.-

\* \* \*

**DECRETO N° 380**

La Rioja, 23 de abril de 1998.

Visto: El convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja y el Ministerio de Justicia de la Nación en fecha diez de junio de mil novecientos noventa y siete, y-

**Considerando:**

Que en la Cláusula Octava de dicho Convenio, la Provincia se compromete a conformar una Unidad de Ejecución en el ámbito de la Función Ejecutiva que lleve adelante el proceso de reforma y mejoramiento del sistema de Justicia, en acción coordinada con las áreas competentes del Ministerio de Justicia de la Nación, y en el marco de lo establecido en el acuerdo de referencia.

Que se considera conveniente integrar la Unidad de Ejecución con el organismo naturalmente competente con la temática, es decir, la Secretaría de Gobierno y Justicia, requiriendo la colaboración de las más importantes áreas que tienen a su cargo el servicio jurídico del Estado, es decir la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- Confórmese la Unidad de Ejecución que tendrá a su cargo la realización de las tareas previstas en el Convenio de Cooperación suscrito entre la Provincia de La Rioja y el Ministerio de Justicia de la Nación en fecha diez de junio de mil novecientos noventa y siete.

Artículo 2° - La Unidad de Ejecución estará integrada con los siguientes miembros titulares:

Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza, en su carácter de Secretario de Gobierno y Justicia, Dra. Isabel Cristina Zalazar, en representación de la Asesoría General de Gobierno y Dra. María del Carmen Ingaramo, en representación de Fiscalía de Estado.

Artículo 3° - Serán miembros suplentes de la Unidad de Ejecución las Dra. Natalia Herrera Najum de Combina y María Teresa Viglione Lara.

Artículo 4° - Invítase a la Función Judicial y a la Función Legislativa a integrar la Unidad de Ejecución que se conforma en este acto, a través de sus respectivos representantes.

Artículo 5° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Coordinador de Gobierno y suscrito por el Sr. Secretario de Gobierno y Justicia.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo: Maza, A. E., Gdor. - Herrera, L. B., M. Coord. Gbno. - Paredes Urquiza, A. N., S. Gbno. y J.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1396**

La Rioja, 22 de diciembre de 1998.

Visto: las Obras previstas en el presente año y durante el Ejercicio 1999 por la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas; y,-

**Considerando:**

Que los Artículos 21° y 25° del Decreto Ley N° 21.323/63 de Obras Públicas de la Provincia, imposibilita la Licitación Pública de Empresas no inscriptas en el Registro Provincial de Contratista de Obras Públicas Provincial.

Que dado la "Urgencia" que existe en dar comienzo entre el mes de diciembre/98 al 15 de marzo/99 a numerosas Obras Viales de fundamental importancia para la Provincia, no es posible dar cumplimiento administrativo con los plazos previstos en el Registro de Contratista del Estado, para aquellas Empresas que deseen participar en estas Licitaciones, con el trámite de inscripción en el mencionado Registro, en virtud de su normativa interna.

Que es propósito del Estado Provincial y de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas, lograr la más amplia participación de Empresas Nacionales y/o Locales de este emprendimiento vial, garantizando de tal modo una mayor competencia y consecuentemente la posibilidad de obtener mejores ofertas.

Por ello,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

Art. 1° - Autorizar a la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas, a aceptar las propuestas que se efectúen en los actos de aperturas de las Licitaciones dispuestas entre diciembre/98 y marzo/99, de las Empresas que acrediten inscripciones y capacidad técnico y financiera otorgada por el Registro Nacional de Contratista y/u otros Registros de Contratistas reconocidos como tales de Provincias vecinas, con la mera constancia de inicio de trámite de inscripción en el Registro Provincial de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia.

Art.2° - Determinar que las Empresas a que se hace referencia en el Artículo anterior, deberán acreditar la conclusión del trámite de inscripción en el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de La Rioja, antes de que opere la adjudicación de la Obra que disponga la Comisión respectiva.

Art. 3° - Por intermedio de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas, adóptense las medidas pertinentes dispuestas por el presente Decreto.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 5° - Notifíquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A. E., Gdor. - Herrera, L. B., M.C.G. - Cayol, R. E., M.H. y O.P.-  
DECRETO N° 1397**

La Rioja, 22 de diciembre de 1998.

Atento a las razones de orden administrativo y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

Art. 1° - Déjase sin efecto a partir de la fecha de su dictado -16 de diciembre de 1998- los Decretos N°s. 1368 - 1369 y 1375.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros: Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Art.3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A. E., Gdor. - Herrera, L. B., M.C.G. - Cayol, R. E., M.H y O.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1398**

La Rioja, 22 de diciembre de 1998.

Encontrándose vacante el cargo, atento a necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas pro el Artículo 123 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art. 1°.- Designase en el cargo de Secretario de Hacienda, al Cr. Ricardo Antonio Guerra, D.N.I. N° 13.176.008.

Art. 2°.- Las reparticiones responsables practicarán las anotaciones emergentes del presente acto administrativo.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros: Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCION N° 03**

**Dirección General de Ingresos Provinciales**

La Rioja, 04 de enero de 1999

Visto: El Art. 182° incs. "n" a "s" de la Ley N° 6.402 - Código Tributario - Texto Ordenado, y Decreto N° 1629/96, y

**Considerando:**

Que mediante Resolución N° 17/94 esta Dirección estableció el procedimiento administrativo para la aplicación provisoria de las normas de referencia, dada la premura en su implementación por las razones señaladas en el tercer considerando del citado ordenamiento.

Que en dicho dispositivo se resolvió otorgar una "Constancia Provisoria" de exención de pago a todos los contribuyentes que desarrollen las actividades enumeradas en los incs. "n" a "s" del Art. 182° de la Ley 6.402 - Código Tributario, que se considerasen comprendidos en la norma y así lo solicitaren, con expresa reserva del derecho de la dirección a la posterior verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos que la norma exentiva impone.

Que resulta preciso cumplir con el análisis y evaluación prevista en el Art. 3° de la Resolución N° 17/94, y a los que se hace referencia en el considerando precedente, a efectos de determinar con precisión quienes se encuentran en condiciones de obtener el reconocimiento por el período fiscal 1999 y la confirmación de los períodos anteriores si correspondiere.

Que a tal fin los contribuyentes destinatarios de la exención para continuar gozando de los beneficios o peticionen por primera vez el mismo, deben acreditar que reúnen las condiciones formales y sustanciales para acceder a dicho beneficio, mediante datos actualizados.

Que el contenido de la norma de exención de pago, no resulta comprensiva de los deberes formales, específicamente presentación de la Declaración Jurada de Ingresos Anuales, por ello el reconocimiento de la exención debe circunscribirse a períodos fiscales.

Que es intención de este Organismo posibilitar a quienes le hubiese decaído el beneficio, regularizar su situación a fin de acceder nuevamente al mismo.

Que asimismo se considera necesario unificar en la presente, las disposiciones referentes a tramitaciones a seguir por quienes peticionen por primera vez el beneficio, como así

también para aquellos a quienes les hubiese caducado el mismo por las causales establecidas en el Art. 182°, última parte de la Ley N° 6402, Decreto N° 2268/93 y Decreto N° 1629/96.

Que corresponde fijar el plazo de presentación de los solicitantes y aprobar los formularios a utilizar.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS  
PROVINCIALES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dispónese que los contribuyentes destinatarios de la exención prevista en los incisos n) al s) del Artículo 182° de la Ley N° 6402, incorporado por Dto. N° 2268/93, ratificado por Ley N° 5933, para obtener el "Reconocimiento de Exención de Pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- período fiscal 1.999", deberán tramitar el Certificado de Exención de Pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cumpliendo con lo prescripto en la presente Resolución.

A tales fines, presentarán en los casos que así corresponda ante esta Dirección - Sede Central o Delegaciones del Interior - según sea el lugar en que se encuentren inscriptos; la documentación que a continuación se detalla:

- a) Formulario de Solicitud de Exención.
- b) Certificado de Cumplimiento Fiscal, por triplicado.
- c) Copia de inscripción en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (I.E.R.I.C.) ,sólo para la actividad del inciso s) del Artículo 182° del Código Tributario Ley N° 6.402.

- d) Copia del Estatuto o Contrato Social.
- e) Copia del Decreto de Promoción.

Artículo 2°.- Los contribuyentes que a la fecha de la presente Resolución posean la "Constancia Provisoria" de Exención, Decreto N° 2268/93", instaurado por Resolución N° 17/94, deberán cumplir con lo establecido en el artículo precedente, excepto el punto a), hasta el día 30 de junio de 1999. Vencido el plazo para la presentación, sin previa notificación perderán toda validez las Constancias Provisorias de Exención Decreto N° 2268/93 oportunamente otorgadas.

Artículo 3°.- Los contribuyentes mencionados en el Art. 2°, que hubieran perdido el beneficio como consecuencia de incurrir en las faltas especificadas en el Decreto N° 2268/93 y Decreto N° 1629/96, podrán acceder al "Certificado de Exención de Pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos" si cumplen con los siguientes requisitos:

a) Regularizar el total de la deuda por todos los períodos no prescriptos a la fecha de la nueva solicitud de acogimiento al beneficio de exención.

b) Presentar las DD.JJ. Anuales omitidas, discriminando los ingresos originados en las actividades exentas, sin perjuicio de la Multa por infracción a los deberes formales.

c) Cumplir con lo estipulado en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- "Los Certificados de Exención de Pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", tendrán vigencia hasta el día 31 de diciembre de cada año, mientras no se modifique la legislación y las condiciones que motivaron su reconocimiento. Para aquellos contribuyentes que a la fecha de solicitud del "Certificado de Exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", estuvieren acogidos a un Plan de Facilidades de Pago, ya sea del régimen general o de los establecidos por Leyes especiales, recibirán una Constancia Provisoria de Exención de Pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuya

vigencia será semestral con vencimiento el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año, debiendo una vez cancelado el plan de pago, solicitar el otorgamiento del Certificado de Exención de Pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 5°.- Apruébanse los formularios denominados "Certificados de cumplimiento Fiscal", "Certificado de Exención de Pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", "Solicitud de Certificado de Exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", "Solicitud de Certificado de Cumplimiento Fiscal" "Constancia Provisoria de Exención de Pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos" e "Informe de Incumplimiento Fiscal" cuyos modelos se adjuntan a la presente formando parte integrante de la misma.

Artículo 6°.- Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente.

Artículo 7°.- Comuníquese a los Organismos Públicos Oficiales.

Artículo 8°.- Por Departamento Coordinación Interior, remítase copia de la presente resolución a todas las Delegaciones y Receptorías de la Provincia.

Artículo 9°.- Tomen conocimiento Jefes de Departamento, y todo el Personal de la Repartición.

Artículo 10°.- Regístrese, solicítense la publicación en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. Carlos A. Medina**

Director General

Dcción. Gral. de Ingresos Provinciales

s/c. - \$ 400,00 - 12/02/99

### VARIOS

#### **FUSION POR ABSORCION**

Se hace saber por el término de tres días que Supercanal S.A. con domicilio en Cerrito N° 740, Piso 16, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de Mendoza con fecha 26 de diciembre de 1985, bajo fs. 1 legajo 1220 del Registro Público de Sociedades Anónimas ha resuelto su fusión por absorción con (i) Trinidad Televisión S.A. con domicilio en Gral. Paz 323, ciudad de Mendoza, inscripta en el Registro Público de Comercio de Mendoza con fecha 01 de marzo de 1995, bajo fs.20, Legajo 3021 del Registro Público de Sociedades Anónimas (ii) Rawson Cable S.A., con domicilio en calle Cerrito N° 740, piso 16, Capital Federal, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 05 de marzo de 1992, bajo el N° 868, libro 109, tomo "A" de S.A., (iii) TV Cable La Rioja S.A., con domicilio en calle San Nicolás de Bari 218, Ciudad de La Rioja, Provincia del mismo nombre, inscripta en el Registro Público de Comercio de La Rioja, con fecha 26 de febrero de 1992, en los folios 131 al 146, libro N° 36, (iv) Facundo S.A. con domicilio en Pelagio B. Luna 462, Chilecito, Provincia de La Rioja, inscripta en el Registro Público de Comercio de La Rioja, con fecha 28 de agosto de 1989, en los folios 2175 al 2194 del libro N° 43, (v) TV Cable Catamarca, con domicilio en Junín 567, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca inscripta en el Registro Público de Comercio de Catamarca, con fecha 05 de mayo de 1994, a fs. 251/254. Escritura N° 37, tomo 21 (vi) Telecable S.A., con domicilio en Gral. Paz N° 323, Ciudad de Mendoza,

Provincia del mismo nombre, inscripta en el Registro Público de Comercio de Mendoza con fecha 06 de octubre de 1986 a fs. 1, legajo 1319 y (vii) Cable Telesur, con domicilio Alem N° 928, piso 7°, Capital Federal, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 04 de julio de 1997, bajo el N° 7029. Libro 121, tomo A de S.A. (A) Fecha de compromiso Previo de Fusión: 30-9-98. (B) Fecha de las Asambleas Extraordinarias que aprobaron el compromiso Previo de Fusión: 30-10-98. (C) Se ha resuelto no aumentar el Capital Social, manteniéndose el Capital Social de Supercanal S.A en \$ 100.000. (D) Activos y Pasivos al 30-9-97: Trinidad Televisión \$ 3.825.581 / \$ 2.267.384, Rawson Cable S.A.: \$ 3.484.454 / \$ 5.054.198, TV Cable La Rioja S.A. \$ 7.707.008 / \$ 5.630.396, Facundo S.A. \$ 983.754 / \$ 1.254.179, TV Cable Catamarca \$ 7.918.933 / \$ 6.214.144, Telecable S.A. \$ 8.288.490 / 3.295.850 y Cable Telesur S.A. \$ 1.244.618 / \$ 759.490. Reclamos de ley en los domicilios referidos anteriormente, en el horario de 10 a 13 hs. y de 15 a 17 hs. Presidente

**Carlos Alejandro Ortíz**

Gte. Adm. -T.V. Cable La Rioja S.A.

**N° 14.919 - \$ 480,00 - 05 al 12/02/99**

\*\*\*

#### **CITACION DE COLINDANTES**

Alberto Fernando Rocher, Ing. Agrimensor Mat. Prof. N° 51 por la participación acordada en carácter de perito oficial, en autos Expte. N° 31.391, Letra M.- Año 1997,: "Sucesión José Montero - Diligencia preliminar" previne que procederá a realizar la operación de mensura de un inmueble, ubicado en Av. 2 de Abril entre calle Cerro de la Cruz y Pública sin nombre, de la ciudad de La Rioja y cuyos linderos son: al Norte: calle pública sin nombre, antes propiedad de don Marcelino Rodríguez, al Sur: calle Cerro de la Cruz, antes propiedad de Abelardo Montero Domínguez, al Oeste con Av. 2 de Abril y al Este con Municipalidad de la ciudad de La Rioja. Los trabajos darán comienzo el día 15 de febrero del corriente año a la hora nueve en el vértice sudeste de la propiedad (esquina de 2 de Abril y Cerro de la Cruz). La Rioja, 05 de febrero de 1999.-

**Alberto Fernando Rocher**

Ingeniero Agrimensor

Mat. Prof. N° 51

**N° 14.916 - \$ 67,00 - 05 al 19/02/99**

Roxana Beatriz Zuliani, comunica que, vende a favor de las Sras. Dora Mirta Barengo y de Dora Luisa Pierabella, los comercios dedicados a fotocopias e impresiones, que giran bajo la denominación "Copia II", sito en calle Dalmacio Vélez N° 713 y "Copi Centro", sito en calle San Nicolás de Bari (O) N° 767, conforme a lo prescripto por la Ley 11867. Libre de deuda y/o gravámenes. Reclamos de ley en mi domicilio legal sito en calle Santa Fe 441, de esta Ciudad.

**Dr. Gerardo Agustín Calvo**

**N° 14.909 - \$ 135,00 - 05 al 19/02/99**

**EDICTOS JUDICIALES**

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara de la III. Circunscripción Judicial, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaría Civil en los autos Expte. N° 2785 - Letra "Z" - Año 1998 - caratulados: "Zalazar, Enrique Ramón - Información Posesoría", hace saber por el término de Ley, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre el siguiente inmueble ubicado en Milagro, Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo, Pcia. de La Rioja, Nom. Catastral: Cir. 1, Secc. 3, Manz. 5, Parcela 10, Matrícula Catastral: 2-14-01-2-005-010, de una superficie de 4 ha. 461 m2, con los siguientes linderos: al Noroeste: con Camila Elena Moyano Vda. de Bravo, al Noreste: con calle Artemio Moreno, al Sudeste: con Suc. Petronilo Fernández y al Sudoeste: con Cristian Mario Velázquez, Jorge Nicolás Romero, Ricardo María Torres y Esteban Juan Torres y Domingo Cecilio Cortés, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley.- Secretaría, 18 de diciembre de 1998

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 14.933 - \$ 82,00 - 12 al 26/02/99**

\* \* \*

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Juan Carlos Chacoma, en autos: "Chacoma Juan Carlos- Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 6.411, Letra "CH", año 1999, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 09 de febrero de 1999.-

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 14.934 - \$ 45,00 - 12 al 26/02/99**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, y de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. César O. Serafini, Secretaría del Dr. David Luna, en Expte. N° 675, Letra "G", año 1998, caratulados "Giorsa S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social, se ha ordenado la publicación del siguiente Contrato Constitutivo. Socios: Alberto José Ortega, argentino, 33 años de edad, casado comerciante D.N.I. N° 17.084.283, domiciliado en Jorge A. Calle N° 130, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y Gustavo Adolfo Giménez, argentino, 33 años de edad, casado, comerciante, D.N.I. N° 17.317.172, domiciliado en calle Alzaga y Laprida, La Puntilla, Dpto. Luján, Provincia de Mendoza. Denominación. Giorsa S.R.L. Domicilio, San Martín s/n, ciudad de Chepes, Provincia de La Rioja. Objeto administración de bienes. La administración de bienes propios o de terceros ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda

clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, derechos, acciones, valores, obligaciones de entidad pública o privada y en general realizar todas las operaciones a tales fines. La producción, elaboración, industrialización fraccionamiento, envasado, compraventa, importación, exportación, distribución de alimentos para consumo humano y animal. Construcción de casas, edificios, cementerios, obras viales, obras hidráulicas, obras de saneamiento, gasoductos, oleoductos y cualquier obra de ingeniería o arquitectura de carácter público o privado. Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de las operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. Servicios prestados mediante asesoramiento técnico por la sociedad o a través de terceros relacionados con obras de ingeniería o arquitectura y relativos a construcciones en general. Elaboración, industrialización o transformación de materiales de construcción, metal mecánica y electromecánicos. Comercialización de repuestos para vehículos y maquinarias en general, materiales de construcción, artículos de electricidad, telefonía, electrónica, comunicaciones, ferretería, maquinarias y herramientas, vehículos automotores de uso industrial y maquinarias en general. Explotación de minas, de metales ferrosos y no ferrosos, canteras con exclusión de las minas de petróleo o hidrocarburos fluidos, elaboración y ventas de sus productos, pudiendo a tales fines adquirir o enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. Hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbre o cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. Explotar minas canteras o yacimientos, depósito de canto, arena arcilla o similares, minerales ferrosos o no ferrosos, realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros de exportación o importación para lograr su objetivo. La sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros en todo lo relacionado a exportaciones de bienes de consumo y de capital, servicio técnico y profesional. Radicaciones industriales en el país y en el extranjero, organizar y participar en ferias y exposiciones internacionales. Tener representaciones en el país y en el extranjero, participar en licitaciones nacionales o internacionales, en definitiva la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contrato que fuere menester, sin restricciones de ninguna naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social. Capital social: Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00). Integración 25% en dinero en efectivo el saldo en 2 años. Los socios han suscripto en partes iguales 100 cuotas de \$ 30 cada una. Duración: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Administración y representación. Por los socios quienes revisten el carácter de socios gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistintamente. Capacidad legal: plena capacidad jurídica. Balance, inventario distribución de utilidades y pérdidas: 31 de diciembre de cada año la sociedad practicará inventario y balance general. Las ganancias se distribuirán en proporción al capital social aportado. Fiscalización. Reuniones de socios. Mayorías. Derechos y obligaciones de los socios. Cesión de cuotas. Fallecimiento de socios. Disolución. Liquidación. Distribución

final. Lugar y fecha del contrato: Chepes, uno de octubre de 1998. Publíquese por un (1) día.  
Chepes, 02 de febrero de 1998.-

**María Lila Ramírez**  
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

**N° 14.935 - \$ 300,00 - 12/02/99**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la actuario Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 6.667 - Letra "S" - Año 1999, caratulados: "SERVICOM S.R.L. - Inscripción de Transferencia de Cuotas y Cesión", hace saber, que mediante contrato privado de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho el Sr. Jorge Buenaventura Losso, ha transferido las Dos Mil Quinientas Cuotas Sociales que representaban el 50% del Capital de la Sociedad de que era titular en la Sociedad, de la siguiente manera: Ochocientos Treinta y Siete (837) cuotas a la Sra. María José Sánchez Cabezas; Cuatrocientas Trece (413) cuotas a favor del Sr. Darío Talamonti y, Un Mil Doscientos Cincuenta (1.250) a favor del Sr. Arnaldo Américo Ochoaispurú, lo que totalizan dos mil quinientas cuotas. Las restantes cuotas sociales (dos mil quinientas) siguen en poder de Arnaldo Américo Ochoaispuru, totalizando las cinco mil del Capital Social. La nueva composición en porcentaje de la sociedad mencionada queda de la siguiente manera: Arnaldo Américo Ochoaispuru con el 75%, María José Sánchez Cabezas 17% y Darío Talamonti 8%.  
Secretaría, 20 de enero de 1999.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 14.936 - \$ 86,00 - 12/02/99**

\* \* \*

El Señor Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, hace saber por Cinco Veces (Art. 409° del C.P.C.) que el Señor: Moreno, Mercedes Laudino ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado sobre acera Este de la Ruta Nacional Número Setenta y Nueve en el Barrio "El Alto", de la localidad de Olta, Departamento General Belgrano, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 7 ha. 250,51 m2. Matrícula Catastral: 4-13-09-14-695-753, y linda: al Oeste, con Ruta Nacional Número Setenta y Nueve; al Norte, con propiedad de Moisés Montivero; al Este, con los cerros y al Sur, con propiedad de Rubén Moreno.  
Secretaría, 27 de octubre de 1998.

**Sra. Sandra Nieves**  
Prosecretaria

**N° 14.937 - \$ 38,00 - 12 al 26/02/99**

El Señor Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, hace saber por Cinco Veces (Art. 409° del C.P.C.) que el Señor: Moreno, Mercedes Laudino ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado sobre la acera Este de la calle Número Cuatro de Barrio "El Alto", de la localidad de Olta, Departamento General Belgrano, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 2.549,97 m2. Nomenclatura Catastral: Circ.: I - Sec.: D - Manz.: 18 (29) - Parc.: 1, 2, 3, y linda: al Noroeste, con calle Número Cuatro; al Norte y Este, con Ruta Nacional Número Setenta y Nueve; al Sur, con propiedad de María Mercedes Barrera de Torres.

Secretaría, 27 de octubre de 1998.

**Sra. Sandra Nieves**  
Prosecretaria

**N° 14.938 - \$ 38,00 - 12 al 26/02/99**

\* \* \*

La Señora Presidenta de la Excma. Cámara en lo Civil, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en los autos Expte. N° 385 - Año 1999 - Letra "A", caratulados: "Alfa Construcciones Civiles S.R.L. s/Inscripción de Modificación del Contrato Social", ha ordenado se publique por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establece el Art. 10° de la Ley 19.550 el siguiente aviso: 1°) Que mediante contrato celebrado con fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho los Socios Tomás María Olmedo, L.E. N° 7.994.672 y Mirtha Lilian Carreño de Olmedo, D.N.I. N° 10.790.587, han convenido por unanimidad modificar la cláusula primera del contrato social en lo referido al domicilio y sede social, estableciéndose que el mismo se mudará a la calle Cerrito 1126, P.B. N° 4, de la Capital Federal de la República Argentina.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 14.939 - \$ 50,00 - 12/02/99**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", a cargo de la autorizante Sra. Nieto de De Torres, Prosecretaria, en autos Expte. N° 4.979 - Letra "B" - Año 1998, caratulados: "Barbero, Elba Magdalena c/Layus y Gilardi, Julio José y Otros - Ejecutivo", cita y emplaza a los Sres. José Layus y Gilardi; Mario Jorge Layus y Gilardi; Gregorio Eusebio Layus y Gilardi; Oscar Osvaldo Layus y Gilardi; Víctor Hugo Layus y Gilardi; Roberto Orlando Layus y Gilardi; Marta Graciela Layus y Gilardi; Juan Carlos Layus y Gilardi y Amelia América Layus y Gilardi, a estar a derecho y les requiera el pago de la suma adeudada de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) por capital, con más la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000) calculados provisoriamente para intereses y costas. Asimismo, deberán oponer excepciones legítimas si las tuvieren, en el término de cuatro días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor de Ausentes. Todo bajo apercibimiento de Ley. El presente se publicará por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 3 de febrero de 1999.

**Sra. Antonia Nieto de De Torres**  
Prosecretaria

**N° 14.907 - \$ 63,00 - 05 al 12/02/99**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de Quince días a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores del extinto Alfredo Esteban Atencio, a estar a derecho en los autos Expte. N° 23.054 - "A" - Año 1996, caratulados: "Atencio, Alfredo Esteban - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley, publíquese edicto por cinco veces.

**Dra. Laura Hurtado Giménez de Pecci**  
Secretaria

**N° 14.908 - \$ 38,00 - 05 al 19/02/99**

\* \* \*

El Señor Presidente de la Excma. Cámara IIa. en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría de la Autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 32.129 - Letra "F" - Año 1998, caratulados: "Flores, Emilio César - s/Sucesorio Ab Intestato", cita a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, Art. 342°, inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C. y C. bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 14 de diciembre de 1998.

**Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 14.910 - \$ 38,00 - 05 al 19/02/99**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", hace saber que el Sr. José Patricio Gallego en autos Expte. N° 31.089 - Letra "G" - Año 1997, caratulados: "Gallego, José Patricio - Información Posesoria", ha promovido Juicio de Información Posesoria sobre el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la ciudad Capital de La Rioja, el que según plano de mensura tiene una superficie de 3 ha. 3.888,37 m<sup>2</sup>., siendo sus medidas lineales y angulares las siguientes: Vértice A: Angulo 116° 31' 48", lado A-B: 91,26 m.; Vértice B: Angulo de 104° 43' 21", lado B-C: 74,72 m., Vértice C: Angulo de 152° 27' 27", lado C-D: 115,29 m.; Vértice D: Angulo de 182° 18' 11", lado D-E: 73,31 m.; Vértice E: Angulo 159° 26' 43", lado E-F: 14,33 m.; Vértice F: Angulo de 90° 50' 38", lado F-G: 177,70 m.; Vértice G: Angulo de 93° 41' 5", lado G-H: 200,71 m. Sus linderos son: al Norte: Inmueble de Hugo Miguel Lucero (P. 6), Pablo Aguilera, Cecilia Eugenia Cárdenas, calle proyectada, Beatriz Helena

Peñaloza Camet y Nérida Ester Peralta. Al Sur: futura Avda. de Circunvalación que lo separa de la Pista de Aterrizaje de Aladeltismo, (Río Seco), al Este: Inmueble de propiedad de la Sra. María Avila de Nieto y al Oeste: Inmueble de Rodolfo Chaín. Se cita y emplaza por el término de diez días posteriores a la última publicación, que será por cinco veces, a todo tercero que se considere con derecho a formular oposición, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se cita a la Sucesión de Florentino Cáceres a comparecer a estar a derecho y contestar la demanda por el término de diez días (10) a contarse a partir de la última publicación. Publíquese por Cinco (5) Veces. Secretaría, La Rioja, 29 de junio de 1998.

**Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 14.912 - \$ 150,00 - 05 al 19/02/99**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por ante la Secretaría "A" de la autorizante y en el Expte. N° 6.096 - "E" - Año 1997, caratulados: "Elías, Juan Francisco s/Información Posesoria", cita y emplaza por el término de diez días después de la última publicación, y bajo prevención legal, a todos aquellos que se consideren con algún derecho en relación con el siguiente Inmueble: fundo ubicado en el Dpto. Capital, sito en el Barrio Cochangasta, con una superficie total de 3 ha. 4.812,25 m<sup>2</sup>., siendo sus límites: Norte: Propiedad del Sr. Agustín B. Torres; Este: Propiedad de los Sres. Julio Pereyra Flores, y Francisco Díaz Contreras; Sur: calle de Las Carretas; y Oeste: Calle Yatasto, Nomenclatura Catastral: C: I, S: E, M: 246, P: 83, y cuyo Número de Padrón era: 1-22528, el cual fue modificado por Disposición del Sr. Director General de Catastro N° 012329 de fecha 09-05-1997 por el Número 1-44062, habiéndose aprobado la Mensura respectiva, por Disposición N° 012329, de la Dcción. Pcial. de Catastro obrante en autos. Que asimismo, se encuentra individualizado en la Dcción. de Rentas bajo el Padrón N° 1-22528. Secretaría, La Rioja, 21 de mayo de 1998.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 14.913 - \$ 120,00 - 05 al 19/02/99**

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", hace saber por Cinco Veces, que en los autos Expte. 31707 - "O" -98, se ha iniciado juicio de información posesoria de bien mueble registrable sobre el vehículo marca Lada, Modelo Laika, Tipo Sedan 4 puertas, Motor Lada N° 2103-3155803, Chasis N° XTA 210530R-1440858; cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el bien para que en el término de diez días (10), bajo apercibimiento de Ley comparezcan a estar a derecho. La Rioja, 23 de setiembre de 1998.

**Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 14.918 - \$ 38,00 - 05 al 19/02/99**

\* \* \*

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni,

Secretaría "A", en autos Expte. N° 32.013 - Letra "R" - Año 1998, caratulados: "Rojo, Lucas Pedro - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de la Sucesión del extinto Lucas Pedro Rojo, a comparecer a estar a derecho dentro de los Quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense por Cinco Veces. Secretaría, diciembre de 1998. Sra. Carmen Moreno de Delgado, Prosecretaria.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

**N° 14.901 - \$ 40,00 - 02 al 16/02/99**

\*\*\*

El Señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. José Luis Magaquián, cita y emplaza a estar a derecho a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Nicolás Herrera, en Expte. N° 4915 - "H" - 1998, caratulados: "Herrera, Ramón Nicolás - Sucesorio", posteriores a los quince días de su última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 14 de octubre de 1998.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 14.903 - \$ 38,00 - 02 al 16/02/99**

\*\*\*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial N° 23, interinamente a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría "ad hoc", a cargo de la Dra. Ana V. Amaya, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., Buenos Aires, hace saber en los autos "COFRAC S.A. s/quiebra" (Expte. N° 1020), que el plazo para iniciar incidentes de revisión correrá a partir del 25 de febrero de 1999. Publíquense por tres (3) días en el diario de publicaciones legales de la Provincia de La Rioja.  
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.

**Ana Valeria Amaya**  
Secretaria

**S/C - \$ 100,00 - 09 al 16/02/99**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Rigoverta Simiona Romero o Simona Romero, o Simona Rigoverta Romero, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, a contar de la última publicación del presente, en autos Expte. N° 1.149 - Letra "R"-Año 1998 - Caratulados. "Romero, Rigoverta Simiona s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de Ley  
Secretaría, 23 de diciembre de 1998

**Luis Alberto Casas**  
Secretario

**N° 14.920 - \$ 45,00 - 09 al 23/02/99**

\*\*\*

La Sra. Presidenta de la Cámara 4a. en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Capital, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaría "B", hace saber que en autos N° 4164/95 caratulados Heredia Sabino Hugo- Sucesorio Ab Intestato se ha declarado la apertura del Juicio Sucesorio del extinto Sabino Hugo Heredia, citando a herederos, legatarios e interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento legal. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente.  
Secretaría, 20 de febrero de 1996

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 14.921 - \$ 38,00 - 09 al 23/02/99.**

\*\*\*

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Héctor Antonio Oyola Secretaría "B", a cargo de la autorizante, Dra. Gloria Rita Gamba, hace saber que en los autos Expte. N° 31.341, Letra "B", Año 1.998, caratulados: Barrios Luis Américo - Información Posesoria", se ha iniciado Juicio de Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en calle Las Rosas s/n, entre Calles San Martín y Las Carreras, Villa Sanagasta, Dpto. del mismo nombre, Pcia. de La Rioja, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oeste desde el vértice 1 al 4 mide 61,99 m. y colinda con propiedad del Sr. Carlos Montaperto; al Norte desde el vértice 4 al 8 mide 103,74 m. y colinda con propiedad del Sr. Ramón Herrera; y desde el vértice 8 al 9, también al Norte mide 45,95 m. y colinda con callejón público; al Este desde el vértice 9 al 10 mide 10,83 m. y colinda con calle Las Carreras y al Sur desde el vértice 10 al 11 mide 53,90 m. y colinda con propiedad de la Sra. Ana Faustina Vera de Morales; en vértice 11 el terreno forma un ángulo de 220° 42'25" y hasta el vértice 12 describe una línea recta que mide 57,26 m. y colinda con propiedades de los Sres. Ana Faustina Vera de Morales y Gustavo Daniel Barrionuevo, respectivamente; y desde el vértice 12 al 13 el inmueble mide 21,03 m. y colinda con más propiedad del Sr. Gustavo Barrionuevo.- Lo descripto precedentemente forma un polígono irregular cuya superficie total es de cinco mil doscientos ocho metros con treinta y tres centímetros (5.208,33), por lo tanto, se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, a fin de que formulen oposiciones dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley, art. 409 del C.P.C.- Fdo.: Dr. Héctor Antonio Oyola - Juez de Cámara - Ante mí: Dra. Gloria Rita Gamba, secretaria.  
La Rioja 10 de diciembre de 1998.-

**Dra. Gloria Rita Gamba**  
Secretaria

**N° 14.925 - \$ 150,00 - 09 al 23/02/99**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo L. Baroni, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón en autos Expte. N° 32.097, Letra: "R", Año 1.998, caratulados: "Ríos Agustín Horacio, sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios, y a todos los que se

consideren con derecho a la herencia del extinto Agustín Horacio Ríos, a comparecer ante este Tribunal, dentro del término de 15 días posteriores a la última publicación, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces.-  
Secretaría, 03 de febrero de 1999.-

**Carmen Moreno de Delgado**  
Jefe de Despacho a/c Sec.

**N° 14.929 - \$ 38,00 - 09 al 23/02/99**

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", de la Autorizante, hace saber por el término de cinco (5) días, que los Sres. Hilario Flores y Tirucio del Rosario Flores, en Expte. N° 23.995 - "F" - 1998 - Caratulados: "Flores Hilario y otros/Información Posesoria, han iniciado Juicio de Información Posesoria del inmueble denominado Paraje "El Quemado", sito en La Ramadita, Ruta N° 25, Dpto. Capital, con una superficie de 5.420 has. 7.586,24m<sup>2</sup> y que linda al Norte: Nicolás Antonio Carbel y Euclides Flores; al Sur: Suc. de Rómulo Romero y Euclides Flores e hijos; al Este: Miguel Buenaventura Avila y Euclides Flores e hijos; al Oeste: Segundo Arguello, Angel Manuel Ramón Palacios, Calixto Eduardo Tello, Armando Nicolás Acosta, Conrado Norberto Vega, Horacio Nicolás Martínez y Simón Gaudioso Díaz. Con Nomenclatura Catastral: 4-101-58-022-512-106. En consecuencia, cítase a los colindantes de domicilios desconocidos, Roberto Ascoeta, Suc. Justo Ascoeta, Ramón Angel Palacios, Suc. Amadeo Pereyra y Suc. de Rómulo Romero, para que en el término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. La publicación se efectuará por cinco veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Independiente".  
Secretaría, 03 de febrero de 1999.-

**Sra. Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria a/c. Secretaría

**N° 14.930 - \$ 125,00 - 09 al 23/02/99**

### **EDICTOS DE MINAS**

#### **Edicto de Permiso de Exploración y Cateo**

Titular: "Argentina Mineral Development S.A.". Expte. N° 31 - Letra "A" - Año 1995. Denominado: "Pablo". Distrito: Tinogasta - Departamento: Vinchina, de esta Provincia, ha sido graficada en Hoja Tinogasta - (Esc.: 1:250.000) - de la D.G.M.

Descripción: Que debido a un involuntario error material de una coordenada y un valor en metros del croquis del cateo en el escrito de solicitud de permiso de cateo que no es coincidente con el gráfico adjunto. La corrección es la siguiente: "Tomando como punto de partida (pp) al punto ubicado por las coordenadas 28° 12' 52" latitud Sur y 68° 27' 13" longitud Oeste, de allí se mide 9.000 m. al Norte, luego 5.000 m. al Este, luego 18.000 al Sur, luego 5.000 m. al Oeste, luego 9.000 m. al Norte, cerrando, en el (pp), un rectángulo de 9.000 ha. que se solicitan para explorar sin perjuicios de terceros". En consecuencia a fin de subsanar este equívoco y a fin de que pueda graficarse correctamente el área solicitada, vengo a acompañar la corrección en el escrito de la ubicación del cateo, el que es coincidente con la descripción efectuada en el gráfico adjunto de solicitud a fs. 18. Vértice del Cateo: Punto A): X=6.888.916 - Y=2.553.639. B): X=6.888.916 - Y=2.558.639. C): X=6.870.916 - Y=2.558.639. D): X=6.870.916 - Y=2.553.639. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 08 de octubre de 1997. Señor Director: De acuerdo a la presentación de fojas 18 y 19, en donde el titular aporta las coordenadas de los vértices del pedimento de autos, este Departamento ratifica informe de fojas 6 y 7. Además, se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento estará sujeta a lo estipulado en el Art. 353° del Código de Minería, y que la nomenclatura catastral correspondiente es: 6.888.916-2553639-13-E-10. Fdo.: Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro. Dirección General de Minería, La Rioja, 09 de noviembre de 1998. Visto y Considerando: El Director General de Minería, dispone: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración de cateo; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 25° -párrafo tercero- del Código de Minería. Llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (art. 25° -párrafo primero- del citado cuerpo legal). 2°) La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (art. 76° Decreto-Ley N° 3620/58), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplido acompañar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. 3°) Por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° y confecciónense los edictos ordenados. Notifíquese a las partes, hágase entrega de los edictos para su publicación; fecho, resérvese. Fdo.: Geól. Juan Carlos Sacco, Director Gral. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 14.900 - \$ 140,00 - 02 y 12/02/99**